Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 5 DE DICIEMBRE DE 2022

Volumen TREINTA Y SIETE Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

	Pág.
1. Acuerdos de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 1 de diciembre de 2022.	4
2. Lineamientos para el funcionamiento y uso de la Sala de Lactancia del Ayuntamiento de Toluca que emite la Dirección General de Administración.	10
3. Convocatoria a la Sexta Sesión de Cabildo Abierto.	46

DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2022

LOS CIUDADANOS: DOCTOR RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ASISTIDOS POR EL DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.

ASUNTOS ACORDADOS EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación para declarar como visitantes distinguidos a los integrantes de la Banda Kiss, de la Banda Scorpions, y de la Banda Judas Priest, haciéndoles la entrega de las Llaves de la Ciudad, de conformidad con el artículo 7.72 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, declarar como visitantes distinguidos a los integrantes de las bandas Kiss, Scorpions y Judas Priest; y a través del Titular del Ejecutivo Municipal, se les haga entrega de las Llaves de la Ciudad.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - - - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - - - - -

---

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de embotelladora de bebidas carbonatadas, no carbonatadas, agua, distribución de bebidas de baja graduación, almacenamiento y distribución de bebidas alcohólicas de alta graduación, cajero automático, almacenamiento y distribución de artículos de higiene personal e higiene para el hogar, abarrotes, y productos no perecederos, oficinas administrativas, bodega de almacenamiento, gas L.P. y patio de maniobras; de la unidad económica ubicada en Calle Cuauhtémoc No. 102,

Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México **(Expediente: SA/CABILDO/152/2022).**

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de embotelladora de bebidas carbonatadas, no carbonatadas, agua, distribución de bebidas de baja graduación, almacenamiento y distribución de bebidas alcohólicas de alta graduación, cajero automático, almacenamiento y distribución de artículos de higiene personal e higiene para el hogar, abarrotes, y productos no perecederos, oficinas administrativas, bodega de almacenamiento, gas L.P. y patio de maniobras; de la unidad económica ubicada en Calle Cuauhtémoc No. 102, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de la licencia de funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de embotelladora de bebidas carbonatadas, no carbonatadas, agua, distribución de bebidas de baja graduación, almacenamiento y distribución de bebidas alcohólicas de alta graduación, cajero automático, almacenamiento y distribución de artículos de higiene personal e higiene para el hogar, abarrotes, y productos no perecederos, oficinas administrativas, bodega de almacenamiento, gas L.P. y patio de maniobras; de la unidad económica ubicada en Calle Cuauhtémoc No. 102, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México, en los términos establecidos en el considerando número 13 del presente dictamen; con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/152/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido el artículo 48 facción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen; así mismo, para que a través de las áreas competentes de la Administración Municipal, se lleven a cabo las diligencias necesarias para vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones que

establecen tanto las Normas Oficiales Mexicanas, como las normas Técnicas Estatales, y el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

CUARTO. - Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -

---

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de bodega industrial para comercializar bebidas carbonatadas, no carbonatadas, agua, bebidas alcohólicas menores a 12 grados, artículos de higiene (detergentes, suavizantes, lavatrastes, protección femenina, shampoo, cuidado personal, cuidado oral), abarrotes (cereales y papas), sector servicio, almacenamiento y distribución de bebidas alcohólicas de alta graduación y almacenaje y distribución de medicamentos no contralados, de la unidad económica ubicada en Avenida Industria Automotriz, 1203 A. Barrio del Coecillo, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México **(Expediente: SA/CABILDO/153/2022).**

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de bodega industrial para comercializar bebidas carbonatadas, no carbonatadas, agua, bebidas alcohólicas menores a 12 grados, artículos de higiene (detergentes, suavizantes, lavatrastes, protección femenina, shampoo, cuidado personal, cuidado oral), abarrotes (cereales y papas), sector servicio, almacenamiento y distribución de bebidas alcohólicas de alta graduación y almacenaje y distribución de

medicamentos no contralados, de la unidad económica ubicada en Avenida Industria Automotriz, 1203 A. Barrio del Coecillo, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la Solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la licencia de funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de bodega industrial para comercializar bebidas carbonatadas, no carbonatadas, agua, bebidas alcohólicas menores a 12 grados, artículos de higiene (detergentes, suavizantes, lavatrastes, protección femenina, shampoo, cuidado personal, cuidado oral), abarrotes (cereales y papas), sector servicio, almacenamiento y distribución de bebidas alcohólicas de alta graduación y almacenaje y distribución de medicamentos no controlados; de la unidad económica ubicada en Avenida Industria Automotriz, 1203 A. Barrio del Coecillo, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México, en los términos establecidos en el considerando número 13 del presente dictamen; con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/153/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.
TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen; así mismo, para que a través de las áreas competentes de la Administración Municipal, se lleven a cabo las diligencias necesarias para vigilar el cabal cumplimento de las disposiciones que establecen la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el Código Reglamentario Municipal de Toluca y el Bando Municipal.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar, de la unidad económica ubicada en Paseo Vicente Lombardo Toledano No. 195 lote 2 "A", La Crespa, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México **(Expediente: SA/CABILDO/154/2022).**

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar, de la unidad económica ubicada en Paseo Vicente Lombardo Toledano No. 195 lote 2 "A", La Crespa, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -

PRIMERO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar; de la unidad económica ubicada en Paseo Vicente Lombardo Toledano No. 195, lote 2 "A", La Crespa, San Mateo Otzacatipan, Toluca Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/154/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO: Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 7 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -

Lineamientos para el funcionamiento y uso de la Sala de Lactancia del Ayuntamiento de Toluca que emite la Dirección General de Administración

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México a 28 de noviembre 2022.

No. de oficio: 206010000/3884/2022

SG 7 4

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ
PRESENTE

A través de este medio, hago de su conocimiento que la Dirección General de Administración en coordinación con la Consejería Jurídica, llevó a cabo el análisis y revisión correspondiente de los "**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA SALA DE LACTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**", de igual manera la aprobación de los mismos, fue remitida a esta Dirección a través del oficio 201013000/0154/2022.

Con el objetivo de dar seguimiento al artículo 13 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna, que marca como obligación que todas las instituciones públicas y privadas deben contar con sala de lactancia; así mismo como del Bando Municipal, capítulo tercero del artículo 64; son atribuciones de las autoridades municipales en materia de desarrollo económico la siguiente: XXVI. Instar a las unidades económicas a contar con una sala de lactancia.

Derivado de lo anterior, se remite en medio magnético dichos lineamientos en seguimiento a la solicitud de la Consejería Jurídica, para que a través de su conducto puedan ser publicados en la Gaceta Municipal Semanal.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

TOLUCA LLENA DE VIDA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
Recibe
Fecha 29 Nov 14:07

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2022-2024 26

INGRA. YASMÍN DEL CARMEN AREVALO ATHIÉ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Dr. Rodrigo Alonso Aliaga- Consejero Jurídico.
C.c.p. Lda. Daniela Abigail González Legaria- Coordinadora de Estudios y Reglamentación Municipal.
C.c.p. C.P. María Dolores Desales García- Directora de Recursos Humanos.
Archivo /YAA/MDDG/jbr*

11009

TOLUCA
Ayuntamiento
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a 22 de noviembre de 2022
Oficio: 201013000/0154/2022
Asunto: Se emite análisis.

INGRA. YASMÍN DEL CARMEN AREVALO ATHIÉ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PRESENTE

Reciba un saludo. Me permito distraer su fina atención a efecto de hacerle patente el seguimiento a su oficio número 206010000/1275/2022, mediante el cual remite en medio electrónico los **"LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA SALA DE LACTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA"** con la finalidad de que se llevara a cabo el análisis y revisión correspondiente, así como, verter comentarios y/o modificaciones pertinentes.

Atinente a lo anterior, me permito informar que después de una exhaustiva revisión al documento que nos ocupa, se realizaron las modificaciones correspondientes, mismas que fueron remitidas en medio electrónico.

Se eleva la atenta suplica para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto que los lineamientos en comento, sean remitidos a la Secretaría del Ayuntamiento y por su conducto se ordene su publicación en la Gaceta Municipal Semanal.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

RESPETUOSAMENTE

TOLUCA Llena de vida
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

LIC. DANIELA ABIGAIL GONZALEZ LEGARDA
COORDINADORA DE ESTUDIOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

TOLUCA Llena de vida
24 NOV 2022
RECIBIDO
Departamento de Convenios y Relaciones Laborales
Recibe _____ Hora 9:56

TOLUCA Llena de vida
23 NOV 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Recibe _____ Hora _____

C.c.p. Dr. Rodrigo Alonso Aliaga.- Consejero Jurídico
DAGL/rmrg*

TOLUCA

LLENA DE VIDA

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA SALA DE LACTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Ayuntamiento de Toluca
2022 -2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS Y RELACIONES LABORALES

ÍNDICE

1. **Introducción.**
   Sala de Lactancia en el Centro de Trabajo.
2. **Objetivo.**
3. **Finalidad.**
4. **La importancia de promover y proteger una cultura de lactancia.**
5. **Beneficios de la lactancia materna para la madre.**
6. **Beneficios de la lactancia para los hijos e hijas.**
7. **Beneficios de tener una sala de lactancia para el Ayuntamiento de Toluca.**
8. **Políticas del Ayuntamiento de Toluca en apoyo a la lactancia materna en el lugar de trabajo.**
9. **Alcance.**
10. **Marco legal.**
11. **Vigencia.**
12. **Disposiciones generales.**
13. **Características.**
14. **Uso, funcionamiento y mantenimiento de la Sala de Lactancia del Ayuntamiento de Toluca.**
15. **Protocolo de limpieza de la Sala de Lactancia del Ayuntamiento de Toluca.**
16. **Permiso del titular de área para que la servidora pública acuda a la sala de lactancia**
17. **Tiempo de uso de la sala de lactancia.**
18. **Del responsable de la Sala de Lactancia.**
19. **Registro diario de las servidoras públicas que hacen uso, de La Sala de Lactancia.**
20. **Antes de la extracción de la leche.**
    20.1 Como ayudar a las madres a aliviar la congestión.
    20.2 Técnicas de como amamantar a tu bebé.
21. **Extracción de leche materna con dispositivo eléctrico o manual.**

22. **Almacenamiento conservación y transporte de la Leche Materna.**
23. **¿Qué hacer cuando no se tiene suficiente leche materna para amamantar al bebé?**
24. **Comunicar irregularidades de la sala de lactancia**
25. **Restricciones de la sala de lactancia.**
26. **¡Gracias por apoyarnos a mantener este espacio limpio y confortable para todas!**
27. **Bibliografía.**
28. **Anexos** (formatos)

1. INTRODUCCIÓN

SALA DE LACTANCIA MATERNA EN EL CENTRO DE TRABAJO

La lactancia materna es necesaria para proporcionar al recién nacido todos los beneficios de la leche materna, por lo cual el 23 de agosto de 2016 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los sectores obrero y empresarial del Estado de México, se comprometieron a fomentar la protección de la maternidad y la lactancia, con la instalación en los centros de trabajo de lugares donde se ofrecieran las facilidades para fomentar la cultura de lactancia materna, a fin de mejorar el bienestar de las madres trabajadoras. En el Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Estado de México, se proyecta activar la Sala de Lactancia con el fin de beneficiar a las madres trabajadoras en periodo de lactancia, ya que la leche materna es uno de los factores determinantes en la salud del bebé, puesto que es el alimento más completo que puede consumir durante los primeros seis meses de vida y, además de su indudable valor nutricional, es un medio de transmisión de anticuerpos que contribuyen a la defensa inmunológica del recién nacido. Por otra parte, amamantar al pequeño fortalece el contacto temprano y continuo con la madre.

2. OBJETIVO

Uno de los principales objetivos es orientar en la habilitación de salas de lactancia con el fin de que las madres trabajadoras en periodo de lactancia puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones dignas. De modo que el 22 de agosto de 2016 fue firmado el documento denominado “Pronunciamiento de los Sectores Obrero y Patronal para el Fomento de la Protección de la Maternidad y la Promoción de la Lactancia Materna en los Centros de Trabajo”.

3. FINALIDAD

- Que las mujeres desempeñen labores durante el periodo de embarazo, acordes con las **disposiciones legales.**

- Fomentar la **instalación de las salas de lactancia** en centros laborales con más de 50 trabajadoras, en lugares adecuados e higiénicos.

- Que las **madres trabajadoras decidan** en el **periodo de lactancia,** entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a su hijo o hija, o para efectuar la extracción manual de leche en el lactario dispuesto.

- Promover la inclusión voluntaria de una "cláusula tipo" en los contratos colectivos de trabajo, para asegurar el efectivo **goce de los derechos de las trabajadoras**.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), recomiendan alimentar a las y los lactantes exclusivamente con leche materna durante los primeros seis meses de vida e ir integrando alimentación complementaria hasta los dos años o más. La recomendación de amamantar por los seis primeros meses de vida puede cumplirse en mejores condiciones, si las servidoras públicas municipales en periodo de lactancia cuentan con un espacio adecuado en el que puedan extraer la leche materna y conservarla.

4. LA IMPORTANCIA DE PROMOVER Y PROTEGER UNA CULTURA DE LACTANCIA.

La lactancia materna tiene una extraordinaria gama de beneficios inmediatos y futuros en la salud física y emocional de la madre y del bebé. Estos efectos positivos se garantizan a las madres trabajadoras del Ayuntamiento de Toluca.

5. BENEFICIOS DE LA LACTANCIA MATERNA PARA LA MADRE.

- Disminuye el riesgo de hemorragia después del nacimiento del bebé.
- Previene a largo plazo osteoporosis, cáncer de mama y de ovario.
- Mejora los niveles de colesterol y triglicéridos.
- Disminuye el riesgo de depresión post-parto.
- Ayuda a que se recupere el peso previo al embarazo.
- Le permite desempeñarse laboralmente libre de preocupaciones.

6. BENEFICIOS DE LA LACTANCIA MATERNA PARA LOS HIJOS E HIJAS.

- Disminuye el riesgo de enfermedades comunes en la infancia tales como respiratorias, alérgicas, diarreicas entre otras.
- Es de fácil digestión, por lo cual disminuye los cólicos.
- Favorece el desarrollo emocional e intelectual.
- Previene el sobrepeso y la obesidad.
- Favorece el desarrollo integral y una vida saludable.
- Reduce el riesgo de muerte de cuna.
- Recibe las hormonas humanas naturales y nutrientes compatibles.
- No se fuerzan sus riñones e hígado para metabolizarla.

- Se disminuye el riesgo de caries y favorece la correcta alineación de los dientes.

7. BENEFICIOS DE TENER UNA SALA DE LACTANCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.

- Disminuye el ausentismo laboral por enfermedad de la madre de la hija o hijo.
- Asegura la reincorporación al trabajo posterior a la licencia de maternidad.
- Favorece un mayor compromiso y sentido de pertenencia de las trabajadoras, al brindarles facilidades para continuar alimentando a su hija o hijo.
- Mejora las condiciones laborales del Ayuntamiento de Toluca para las madres en periodo de lactancia, ya que se preocupa por el bienestar de las servidoras públicas y sus familias.
- Incrementa la satisfacción de las empleadas al combinar la maternidad y el trabajo.
- Posiciona al Ayuntamiento de este Municipio de Toluca, como un referente en igualdad de género y responsabilidad social.

8. POLÍTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA EN APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN EL LUGAR DE TRABAJO.

El acceso a la lactancia materna y la adecuada nutrición es un derecho humano fundamental y la primera medida de seguridad alimentaria para un bebé, por lo cual existen leyes y recomendaciones que definen claramente la mejor forma de realizar y apoyar la lactancia materna, de manera, que ésta se garantiza para todas las servidoras públicas en periodo de lactancia mediante lineamientos de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas que integran el Ayuntamiento de Toluca.

Por lo tanto, la reincorporación al trabajo una vez concluida la licencia por maternidad, no debe ser motivo para abandonar la lactancia materna y mucho menos perder su

empleo. Aunque no siempre es fácil conciliar la lactancia materna con las exigencias laborales; El apoyo de las unidades administrativas al personal puede tener como resultado la retención del talento de una persona competente y con experiencia laboral, al propiciar en ella la satisfacción de continuar amamantando a su hija o hijo durante sus primeros seis meses de vida, con la opción de prolongar el periodo hasta los dos años de edad del bebé.

La política pública debe estar plasmada en una circular o comunicado firmado por la máxima autoridad del centro de trabajo, donde se declare el compromiso de los directivos y colaboradores para su buen funcionamiento, esta deberá adaptarse a la actividad económica y a la realidad laboral de las servidoras públicas.

El Ayuntamiento de Toluca cuenta con una Sala de Lactancia para que cualquier madre servidora pública trabajadora que así lo desee, pueda amamantar a su hijo o bien extraer y conservar su propia leche en un lugar:

- Higiénico
- Privado
- Confortable
- Tranquilo
- Accesible

Las políticas públicas de apoyo en la materia son:

El uso de salas de lactancia por parte de las madres servidoras públicas del Ayuntamiento de Toluca que así lo deseen o requieran, o bien, la reducción de una hora en su jornada de trabajo durante el periodo mínimo de seis meses y hasta dos años.

Facilidad para el amamantamiento o extracción de leche durante la jornada laboral.

El lugar designado deberá ser utilizado exclusivamente para ese fin, de tal manera que se puedan conservar las características de higiene, privacidad, confortabilidad, tranquilidad y accesibilidad.

Información sobre los beneficios físicos y emocionales, que brinda la lactancia materna exclusiva en los seis primeros meses de vida, tanto para la madre como para el lactante, así como sobre los efectos físicos y emocionales en el bebé, si fuera alimentado con sucedáneos de la leche materna.

Por último, a manera de consideración, es recomendable facilitar opciones a las madres para promover la continuidad de la lactancia hasta que sus hijas o hijos cumplan 24 meses de vida.

9. ALCANCE.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas que integran el Ayuntamiento de Toluca y cuenten con servidoras públicas en periodo de lactancia.

10. MARCO LEGAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Artículo 123

- **Apartado A, fracción V:** En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

- **Apartado B, fracción XI inciso C:** En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO RELACIONADOS CON LA LACTANCIA MATERNA

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Discriminación (empleo y ocupación)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Protocolo de San Salvador Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belén do Pará”
- Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad.

PROY-NOM-050-SSA2-2018

Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.

LEGISLACIÓN FEDERAL

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 170, **fracción**

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

IV. En el periodo de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el periodo señalado.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 50, fracción III: Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes.

Artículo 116, fracción XIV: Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna.

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 64: Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento de la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 11: Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

LEGISLACIÓN ESTATAL

LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

Artículo 65: Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán para el parto, de una licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de noventa días naturales y de un período de lactancia, que no excederá de nueve meses, en el cual, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con la persona titular de la institución pública o dependencia o su representante.

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO II
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA

Artículo 5: Los lactarios o salas de lactancia tienen por objeto garantizar que las madres en periodo de lactancia cuenten con un espacio adecuado que les permita amamantar y extraer su leche. De esta forma contribuir a que los niños accedan a la leche materna en forma exclusiva para su óptimo desarrollo.

Artículo 6: Las instituciones públicas y privadas son responsables de instalar y acondicionar espacios que sirvan como lactarios o salas de lactancia, vigilando su correcto funcionamiento, mantenimiento y uso.

Artículo 7: Los lactarios o salas de lactancia serán de libre acceso para las madres en periodo de lactancia.

Artículo 8: Las instituciones públicas y privadas designarán al personal encargado responsable de los lactarios o salas de lactancia, los cuales deberán:

I. Garantizar que las condiciones de higiene y limpieza se brinden en óptimas condiciones de salubridad.
II. Deberá llevar el registro permanente de las madres que hacen uso del servicio del lactario.
III. Difundir información sobre el derecho al uso del lactario para garantizar el acceso al servicio mediante material impreso, letreros de señalización de ubicación y de identificación en el área del lactario.
IV. Deberá garantizar la buena atención, acceso oportuno y adecuado al servicio del lactario.
V. Recibir capacitación sobre los beneficios y técnicas de la lactancia materna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción XII de la Ley.

Artículo 9: Para la implementación de los lactarios o salas de lactancia las instituciones públicas y privadas deberán observar lo siguiente:

I. Brindar suficiente espacio para que varias mujeres, en forma simultánea, se vean beneficiadas con el servicio.
II. Contar con un ambiente que brinde privacidad y comodidad que permita a las madres la posibilidad de extraerse su leche.
III. Que el equipo se encuentre en óptimas condiciones y funcionamiento.

Artículo 10: Los lactarios o salas de lactancia deberán contar con medios informativos ilustrativos respecto al método de extracción de la leche materna.

REGLAMENTO DE SALUD

Artículo 35: En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno infantil, las autoridades sanitarias del Estado, establecerán:

II. Acciones de orientación y vigilancia en materia de nutrición, fomento a la lactancia materna y, en su caso, de ayuda alimentaria directa para mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, así como acciones de promoción para la creación de Bancos de Leche Humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, VIGENTE.

- Dirección de Recursos Humanos
  - Funciones:

19. *Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento y uso de la sala de lactancia del Ayuntamiento de Toluca;*

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

- Dirección de Recursos Humanos
  - Departamento de Convenios y Relaciones Laborales

Uso de la Sala de lactancia por servidoras públicas del Ayuntamiento de Toluca.

11. VIGENCIA.

El presente documento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Semanal del Ayuntamiento de Toluca.

12. DISPOSICIONES GENERALES.

La Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Convenios y Relaciones Laborales, será responsable de supervisar el funcionamiento y mantenimiento adecuado de la Sala de Lactancia.

Cada director de área o jefe de departamento otorgará las garantías, para que las servidoras públicas que así lo deseen y necesiten, puedan hacer uso de La Sala de Lactancia durante su jornada laboral.

La Sala de Lactancia contará con un ambiente especialmente acondicionado y digno permitiendo brindar un servicio de calidad, privacidad y fomentar la lactancia materna.

El acceso a la Sala de Lactancia será de tránsito libre para las madres que laboran en el Ayuntamiento de Toluca y que se encuentran en periodo de lactancia.

La Sala de Lactancia se ubica en la calle Nigromante No. 202, Colonia Centro, C.P.50000, Toluca, Estado de México (a 100 metros de la Plaza González Arratia).

13. CARACTERÍSTICAS DE LA SALA DE LACTANCIA.

- Lugar de rápido y fácil acceso, alejado de áreas peligrosas, contaminadas o que representen un riesgo para la seguridad de las usuarias.
- Espacio amplio, con las divisiones destinadas para que las servidoras públicas lactantes tengan la privacidad adecuada.
- Refrigerador en buenas condiciones para el para el uso exclusivo y conservación de la leche materna.
- Material de limpieza para las servidoras públicas, como dispensador de jabón líquido y papel toalla, garantizando así la higiene.
- Mobiliario necesario para brindar bienestar y comodidad.
- Infografías sobre el correcto lavado de manos.
- Botiquín de primeros auxilios.

14. USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA SALA DE LACTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.

La Sala de Lactancia funcionara de lunes a viernes, de 9:30 a 17:30 horas.

Los requisitos para el uso de la Sala de Lactancia son:

- Llenado del formato de ingreso para madres lactantes (anexo).
- Credencial que acredite a la usuaria como servidora pública del Ayuntamiento de Toluca.
- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, INE.
- Acta de nacimiento del bebé.

Para el funcionamiento y mantenimiento de la sala se requiere:

- Focos e instalaciones eléctricas.
- Chapas, cerraduras y persianas.
- Tarja, refrigerador y muebles en general.
- En caso necesario, se gestionará el mantenimiento o reparación del refrigerador.

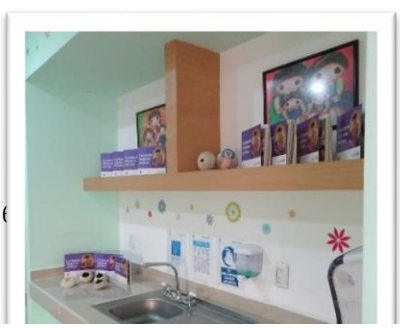

15. PROTOCOLO DE LIMPIEZA DE LA SALA DE LACTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.

Con la finalidad de garantizar la seguridad de un espacio limpio para la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral de las servidoras públicas, se estableció el presente protocolo de limpieza de la Sala de Lactancia del Ayuntamiento de Toluca.

Limpieza general

- Asignar materiales de limpieza como franela, jerga, escoba y cubeta, todo para uso exclusivo en la Sala de Lactancia.
- El aseo de la Sala de Lactancia debe hacerse diariamente, por parte del personal de intendencia.
- Se debe comenzar el aseo, de la parte más limpia a la más sucia, desde adentro hacia afuera.
- No utilizar escoba seca, ya que se remueve el polvo y dispersa los microorganismos que puedan estar presentes en el ambiente y el mobiliario.
- Mantener los pisos secos.
- Llevar a cabo un registro del aseo, en la bitácora.

Una vez a la semana

- Lavar pisos y superficies externas, limpiar sillones, mesas de madera, refrigerador, despachador de agua, cuadros y repisas, utilizando paño, jerga y guantes exclusivos para esta área.

Una vez al mes

- Limpiar techo con paño húmedo, lavar las paredes o limpiar de arriba hacia abajo, lavar cristales y cortinas metálicas.

Al término del uso de cada cubículo

- Retirar la basura generada por las servidoras públicas, limpiar mesa de madera y desinfectar el espacio. Se anexa el formato de limpieza diaria de la sala de lactancia.

C.P. María Dolores Desales García

Directora de Recursos Humanos

Rúbrica

16. PERMISO DEL TITULAR DE ÁREA PARA QUE LA USUARIA ACUDA A LA SALA DE LACTANCIA

Los permisos para que la servidora pública en periodo de lactancia pueda ausentarse de su puesto de trabajo para hacer uso de la Sala de Lactancia, serán monitoreados por su jefe inmediato, otorgando pase de lactancia.

17. TIEMPO DE USO DE LA SALA DE LACTANCIA

El tiempo empleado por las usuarias servidoras públicas para el servicio de la Sala de Lactancia se estima de 30 a 60 minutos.

18. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA SALA DE LACTANCIA

Las funciones y atribuciones de la persona responsable de la Sala de Lactancia son:

- En el pase de lactancia, se registrará la hora de entrada y de salida, justificando su ausencia del área de trabajo.
- Garantizar las condiciones de salubridad, higiene y limpieza en la extracción y conservación de la leche materna.
- Elaborar un registro de las madres que hacen uso de la Sala de Lactancia, de acuerdo con el formato anexo al presente documento.
- Difundir de manera permanente el derecho de las mujeres en periodo de lactancia al uso de la Sala de Lactancia, así como su ubicación y los servicios que ofrece.
- Garantizar una buena atención, acceso oportuno y adecuado al servicio de la Sala de Lactancia, acatando los lineamientos y horario establecidos en el presente documento.
- Otorgar asesoría sobre la lactancia materna a las servidoras públicas usuarias de manera eficiente y oportuna.
- Realizar la toma de temperatura del refrigerado 3 veces al día (Se anexa formato para el registro de temperatura).

La Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Convenios y Relaciones Laborales, será el encargado de la custodia de las llaves de acceso a la Sala de Lactancia.

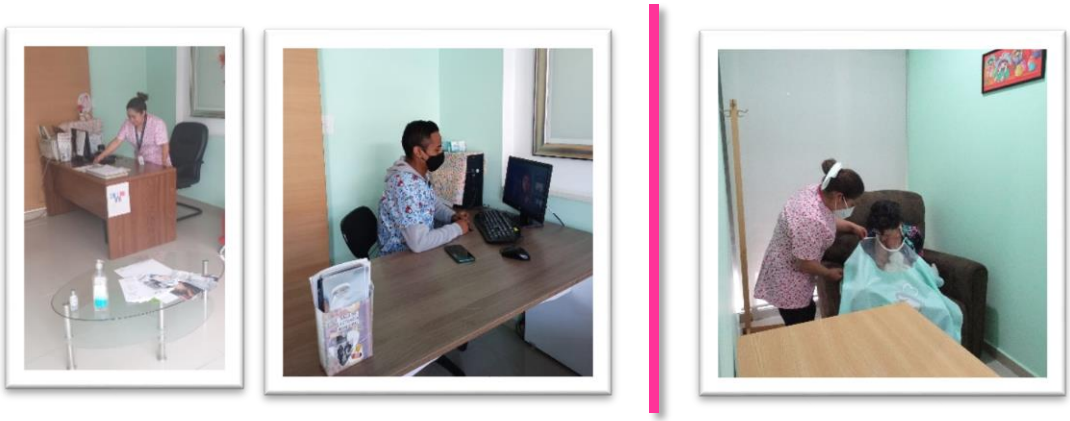

19. REGISTRO DIARIO DE USUARIAS DE LA SALA DE LACTANCIA

Toda servidora pública en periodo de lactancia que haga uso de la sala de lactancia, será registrada por el personal responsable de la misma, a través de una hoja de control de usuarias en la cual se asientan sus datos completos (anexo formato).

20. ANTES DE LA EXTRACCIÓN DE LA LECHE MATERNA

- La servidora pública usuaria de la Sala de Lactancia elige el espacio en el que se sienta cómoda.
- La servidora pública usuaria deberá verificar que cuenta con lo necesario, como toalla limpia.
- Deberá peinar su cabello y recogerlo o bien utilizar la cofia que le proporcione la o él responsable de la sala de lactancia.
- Lavar sus manos.
- Pasar una tela o sus dedos limpios humedecidos con agua por los pezones, para retirar las pelusas de la ropa interior.
- Mantener un estado emocional equilibrado.

- Realizar masajes circulares y en línea recta, de la base del pecho al pezón, sin lastimar ni producir dolor. La zona sobre la que se debe hacer presión está a unos 3 centímetros de la base del pezón, lo que no siempre coincide con el borde de la areola. Hay que apretar hacia la pared torácica y después comprimir el pecho entre el pulgar y los otros dedos.

  Seguir comprimiendo el pecho mientras se separa la mano de la pared torácica, en una acción de “ordeño” hacia el pezón, sin deslizar los dedos sobre la piel.
- Tener en cuenta que pueden solicitar orientación sobre la extracción o amamantamiento, con la o él responsable de la sala de lactancia, misma (o), que deberá estar recibiendo capacitaciones constantes, para una correcta asesoría con las servidoras públicas usuarias.

20.1. COMO AYUDAR A LAS MADRES A ALIVIAR LA CONGESTIÓN

- Asegúrate de dar el pecho al menos ocho veces cada 24 horas.
- Comprueba que tu bebé tenga un buen agarre de succión.
- Intenta dar el pecho en diferentes posiciones.
- Masajea con cuidado los pechos durante la toma para lograr un vaciado máximo.
- Extrae un poco de leche materna, con la mano antes de la toma, para ayudar a ablandar el pezón, de forma que el agarre sea más sencillo.
- Si tus pechos siguen muy firmes y llenos después de una toma, vuelve a extraer leche hasta que te sientas más cómoda.
- Si tu bebé no puede alimentarse directamente del pecho, sustituye la toma por extracciones. Extrae leche de los pechos hasta notarlos mucho más blandos, al menos ocho veces cada 24 horas.
- Una técnica que puede reducir el exceso de fluido del pecho es la lactancia misma.

20.2. TÉCNICAS DE COMO AMAMANTAR A TU BEBÉ.

- La cabeza del bebé y todo su cuerpo debe estar inclinado siguiendo el eje de tu pecho.
- Su cara debe estar frente a tu pecho y su estómago frente a ti
- Su oreja, hombro y cadera deben formar una línea
- Sostén tu pecho con tu mano en forma de "C" y revisa que tu bebé tome el pezón y parte de la areola con su boca bien abierta.
- Cuando termines de amamantar al bebé recuerda sacarle el aire o hacerlo eructar dándole suaves palmadas en la espalda.
- Si presentas grietas y dolor en los pezones, humedécelos con leche materna y utiliza la técnica correcta de amamantamiento, por ningún motivo suspendas la lactancia.

21. EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA CON DISPOSITIVO ELÉCTRICO O MANUAL.

En ocasiones es necesario recurrir a otros métodos de extracción de leche para vaciar el pecho, como el extractor eléctrico.

Al igual que la extracción manual, es aconsejable contar con el asesoramiento del encargado o la encargada de la Sala de Lactancia del Ayuntamiento de Toluca.

Los extractores de leche más frecuentes son:

MANUALES: Activan de forma manual el mecanismo de succión, ya sea con ayuda de una pera, bocina de goma o de una palanca.

Se recomienda asegurarse que el extractor de leche este correctamente armado y limpio para su uso, previo lavado de manos.

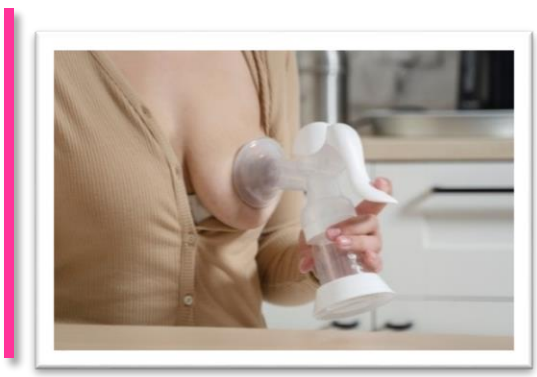

ELÉCTRICOS: Funcionan con pilas o conectados a la red eléctrica y no requieren, por tanto, del esfuerzo físico de la madre.

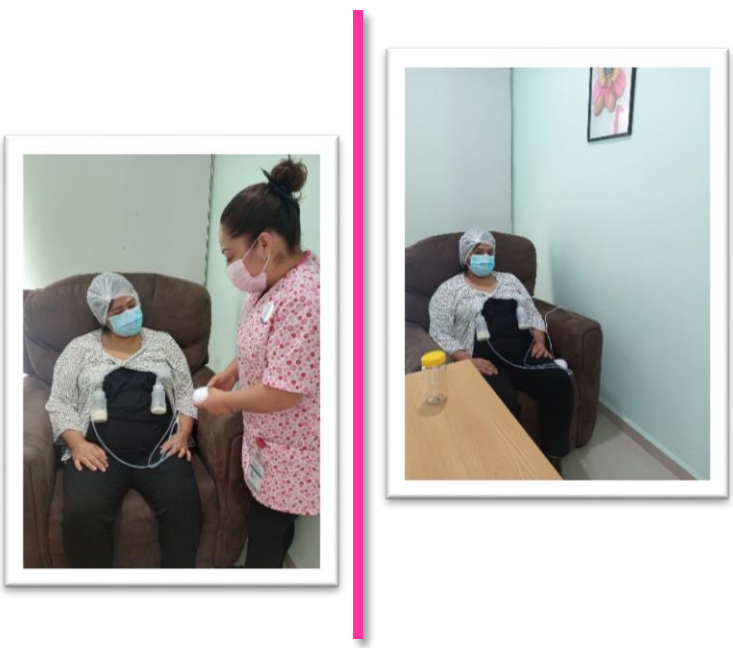

22. ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DE LA LECHE MATERNA.

Si no se va a usar la leche en las horas siguientes a la extracción, será mejor refrigerarla o congelarla, según sea necesario para conservar en mejor estado el alimento para el bebé.

Guarda la leche extraída en un recipiente de vidrio con boquilla ancha, de calidad alimentaria, con tapa, y esterilizado durante diez minutos.

No almacenes la leche materna en bolsas de plástico o botellas desechables diseñadas para uso familiar general.

Usa etiquetas y tinta a prueba de agua para cada recipiente con la fecha y hora en que se extrajo la lecha materna, así como tus datos.

A la hora de utilizar la leche materna congelada o refrigerada, hay que seguir una serie de pasos para que esta sea segura para el bebé:

- Para usar la leche materna congelada o refrigerada deberás dejarla a temperatura ambiente durante un máximo de dos horas.
- Para descongelarla más rápidamente se puede sumergir en un recipiente de agua caliente o colocarla bajo el grifo con agua caliente.

  Recomendación, no poner el frasco de la leche materna en el horno de microondas ni a fuego directo, ya que pierde muchas propiedades.

El tiempo en que se conserva la leche materna es el siguiente:

- A temperatura ambiente no es recomendable
- En refrigeración de 4° a horas 8° c: 12 hrs.
- Congelación de -4°C a -8° c: 15 días.

Posteriormente empaca los frascos de leche en una caja isotérmica, con tres tantos de gel congelante por cada bote de leche.

23. ¿QUÉ HACER CUANDO NO SE TIENE SUFICIENTE LECHE MATERNA PARA AMAMANTAR AL BEBÉ?

- Amamanta a tu bebé lo antes posible, esperar demasiado para empezar a amamantar puede contribuir a un bajo suministro de leche. Mantén contacto con la piel de tu bebé inmediatamente después del nacimiento y tu bebé probablemente se amamantará dentro de la primera hora después del parto.

- Amamanta con frecuencia. Durante las primeras semanas, entre 8 y 12 veces al día, aproximadamente cada 2 o 3 horas.

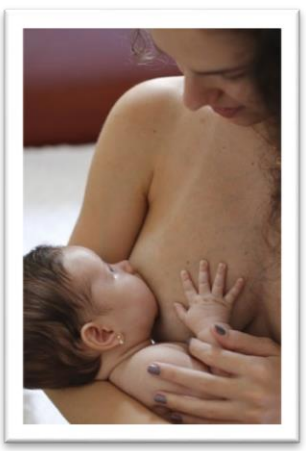

24

- Verifica la prensión, busca señales de que tu bebé está tragando.

- Está alerta a problemas de alimentación. Ofrécele ambos senos en cada toma. Está bien que tu bebé quede satisfecho con la toma de un solo seno de vez en cuando, pero si esto sucede regularmente, tu suministro de leche disminuirá. Podrás sacarte la leche del otro seno para aliviar la presión y proteger tu suministro de leche hasta que el bebé comience a tomar más.

- No omitas las sesiones de lactancia, saca la leche cada vez que omitas una sesión para ayudar a proteger tu suministro de leche.

24. COMUNICAR IRREGULARIDADES DE LA SALA DE LACTANCIA.

Las servidoras públicas usuarias son responsables del uso adecuado de la Sala de Lactancia y deberán comunicar al personal responsable cualquier irregularidad que se presente.

25. RESTRICCIONES DE LA SALA DE LACTANCIA.

La Sala de Lactancia es de uso exclusivo para amamantar, la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo, por lo cual no podrá utilizarse para actividades diferentes ni podrá compartirse para otros fines.

Los bienes muebles asignados a la Sala de Lactancia serán para uso exclusivo de las servidoras públicas lactantes de este Ayuntamiento de Toluca.

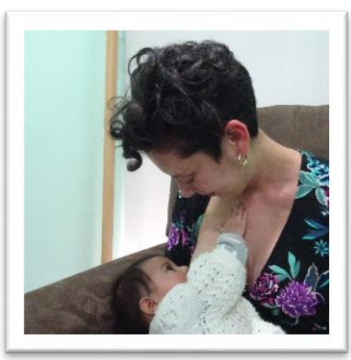

26. ¡GRACIAS POR APOYARNOS A MANTENER ESTE ESPACIO LIMPIO Y CONFORTABLE PARA TODAS!

Para asegurar la higiene queda prohibido introducir alimentos y comer dentro de la sala.

El uso, limpieza y esterilización de los frascos y equipo que se utilice para la extracción es responsabilidad de cada servidora pública usuaria.

Todo el material que se utilice para la extracción y conservación de la leche debe estar debidamente lavado y esterilizado.

Deberás dejar ordenado y limpio el espacio cada vez que lo utilices.

Este espacio fue creado para asegurar el derecho de las madres servidoras públicas trabajadoras para alimentar a sus hijos (as) con leche materna.

27. BIBLIOGRAFÍA.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 4 y 123, Apartado A, fracción V, Apartado B, fracción XI inciso C, última reforma 08 de mayo de 2020, http://www.ordenjuridico.gob.mx.
- Convenios Internacionales Firmados y Ratificados por México relacionados con la Lactancia Materna, 2018, https://www.unicef.org.
- Diario Oficial de la Federación, Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna, 2018, https://catalogonacional.gob.mx.

- Ley Federal del Trabajo, articulo 170, fracciones II y IV, última reforma 18 de mayo de 2022, https://www.diputados.gob.mx.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, art. 50, fracción III, Art. 116, fracción XIV, última reforma 28 de abril de 2022, https://www.diputados.gob.mx.
- Ley General de Salud, artículo 64, última reforma 16 de mayo de 2022, https://www.diputados.gob.mx.
- Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, última reforma 29 de abril de 2022, https://www.diputados.gob.mx.
- Reglamento de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, **fecha de publicación 10 de abril de 2015,** https://legislacion.edomex.gob.mx**.**
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, articulo 65, **fecha de publicación 10 de junio de 2022,** https://legislacion.edomex.gob.mx**.**
- Reglamento de la Ley para la protección, apoyo y promoción a la lactancia materna del Estado de México, Capitulo II, artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10, última publicación 20 de diciembre de 2016, https://legislacion.edomex.gob.mx**.**
- Reglamento de Salud del Estado de México, articulo 35, fracción II, última reforma, 14 de septiembre de 2015, https://legislacion.edomex.gob.mx**.**
- Manual de Organización de la Dirección General de Administración, Gaceta Municipal 20/2021, volumen veinte, año tres, publicada el 15 de junio de 2021. https://www2.toluca.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/tol-pdf-secayu-gms-v20-15-06-21.pdf.
- Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración, Gaceta Municipal Especial 06/2021, volumen seis, año tres, publicada el 15 de octubre de 2021

TOLUCA

LLENA DE VIDA

ANEXOS

FORMATO DE INGRESO PARA MADRES LACTANTES

FECHA	N° DE EXPEDIENTE	N° DE EMPLEADA	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NÚMERO TELEFÓNICO	DOCUMENTACIÓN (COPIA)			FIRMA	OBSERVACIONES
						CREDENCIAL DEL AYUNTAMIENTO	CREDENCIAL DEL INE	ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR		

PASE DE LACTANCIA

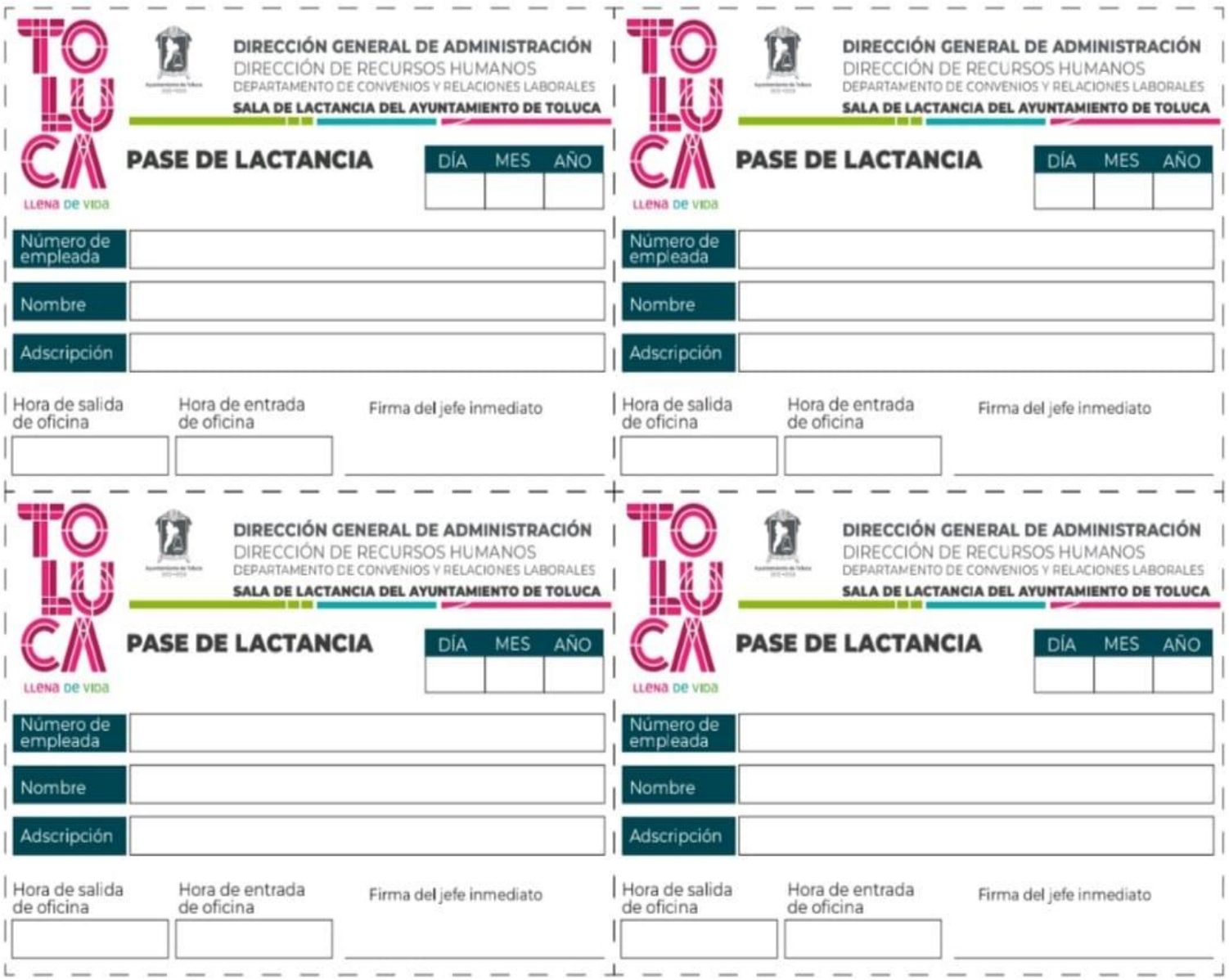

CONTROL DIARIO DE LIMPIEZA

Nombre de la dependencia: Sala de Lactancia del Ayuntamiento de Toluca	
Nombre de la o el responsable de limpieza:	
Mes:	Año: 2022

	L	M	M	J	V		L	M	M	J	V		L	M	M	J	V		L	M	M	J	V
Piso																							
Paredes																							
Techo																							
Lavamanos																							
Dispensador de agua																							
Mesa de apoyo																							
Sillas o sillones																							
Esterilizador																							
Microondas																							
Refrigerador																							
Bote de basura con tapa																							

CONTROL DE MATERIAL DE CONSUMO

Nombre de la o el responsable:																							
Jabón																							
Sanitas																							
Gel antibacterial																							
Etiquetas autoadheribles																							
Gorros desechables																							
Cubrebocas																							
Observaciones:																							

REGISTRO DIARIO DEL USO DE LA SALA DE LACTANCIA

Nombre de la dependencia:									
Nombre de la servidora pública:									
N° de empleada:									
Teléfono:									
Edad del Bebé:									
Fecha	Ingresó Recipiente		Motivo de uso Marque con una X			Capacitación y/o asesoría		Hora	
	SI	NO	Lactar	Extracción	Cantidad en ml	Tema	Duración	Entrada	Salida

*La capacitación y/o asesoría incluye: pláticas, orientación sobre problemáticas de lactancia, videos, material de difusión (trípticos, dípticos, folletos

CONTROL DE TEMPERATURA REFRIGERADOR SALAS DE LACTANCIA

1/ Nombre de la Institución:	Horario de atención:
2/ Responsable:	3/ Mes y Año:

4/	Día,s	Lunes ( )			Martes ( )			Miércoles ( )			Jueves ( )			Viernes ( )			Sábado ( )			Domingo ( )		
	Horas	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00
1A Semana del	5/ Colocar la Temperatura en °C si es >8°C																					
	8°																					
	7°																					
	6°																					
	5°																					
	4°																					
	3°																					
	2°																					
	Colocar la temperatura en °C si es<2°C																					

4/	Días	Lunes			Martes			Miércoles			Jueves			Viernes			Sábado			Domingo		
	Horas	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00
2A Semana del	5/ Colocar la Temperatura en °C si es >8°C																					
	8°																					
	7°																					
	6°																					
	5°																					
	4°																					
	3°																					
	2°																					
	Colocar la Temperatura en °C si es <2°C																					

4/	Días	Lunes			Martes			Miércoles			Jueves			Viernes			Sábado			Domingo		
	Horas	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00
3A Semana del	5/ Colocar Temperatura en °C si es >8°C																					
	8°																					
	7°																					
	6°																					
	5°																					
	4°																					
	3°																					
	2°																					
	Colocar Temperatura en °C si es<2°C																					

4/	Días	Lunes			Martes			Miércoles			Jueves			Viernes			Sábado			Domingo		
	Horas	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00	08:00	15:00	20:00
4A Semana del	5/ Colocar Temperatura en °C si es >8°C																					
	8°																					
	7°																					
	6°																					
	5°																					
	4°																					
	3°																					
	2°																					
	Colocar Temperatura en °C si es<2°C																					

6/ Observaciones:	
*Nota: La temperatura de los refrigeradores debe encontrarse dentro del rango de 2 a 6°C, si se registra una temperatura fuera del rango normal, anotar la causa en observaciones.	Firma

TOLUCA
LLENA DE VIDA

SALA DE LACTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Nigromante. 202, Edificio Ignacio Ramírez Calzada, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel.: (722) 276 1900 ext. 602

Convocatoria a la Sexta Sesión de Cabildo Abierto

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y considerando el derecho fundamental de los ciudadanos para ser escuchados y ser tomados en cuenta por la autoridad municipal:

CONVOCA:
A LA SEXTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO
BASES

PRIMERA.- LUGAR, FECHA Y HORA

En la Sala de Cabildos "Felipe Chávez Becerril" del Palacio Municipal de Toluca el 19 de diciembre del 2022, a partir de las 11:00 hrs.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SESION DE CABILDO ABIERTO.

1. Ser habitante del Municipio de Toluca, presentar documento legal que así lo acredite.
2. Los interesados deberán inscribir su participación en la Secretaría de Ayuntamiento, debiéndolo realizar por escrito, independientemente de la exposición oral que, del mismo, deberá hacerse durante Cabildo.
3. Podrán participar con derecho a voz, los ciudadanos que tengan algún asunto inscrito en el orden del día, así como los servidores públicos federales, estatales, municipales que deseen hacerlo, hasta por un lapso de 5 minutos.
4. El ciudadano participará directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de proponer y opinar sobre asuntos municipales.
5. El periodo de registro se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cerrará a las 18:00 horas del día jueves 15 de diciembre del 2022.
6. Para esta Sesión de Cabildo Abierto, se recibirán para su trámite o desahogo, hasta cinco participaciones.

TERCERA.- TEMAS A CONSIDERAR

Debido a las reglas de la Sesión de Cabildo Abierto, los temas deberán referirse a los servicios públicos municipales que el Ayuntamiento administra.

CUARTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO ORADOR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Cumplir con los requisitos de la base segunda y haber sido notificado de su orden de participación en la Sesión de Cabildo Abierto

QUINTA. CAUSAS DE SUSPENSION DEL CABILDO EN SESION ABIERTA

Serán causas de suspensión de la Sesión de Cabildo Abierto, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes.

SEXTA. - DE LA RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES.

Las áreas que sean instruidas por el Presidente Municipal deberán dar respuesta por escrito a los participantes dentro de 10 días hábiles después de la celebración de la Sesión de Cabildo Abierto.

SEPTIMA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán atendidos por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, con asistencia del servidor público que por razón de materia sea competente.

Publíquese la presente convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideran pertinentes y en la página electrónica oficial de la misma municipalidad. Désele la difusión correspondiente, en los medios de comunicación más importantes del Municipio.

Toluca, México, lunes 5 de diciembre del 2022

ATENTAMENTE

Rúbrica

DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ATENTAMENTE

Rúbrica

DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TOLUCA

LLENA DE VIDA

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

DR. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL
Presidente Municipal Constitucional

Emma Laura Álvarez Villavicencio
Primera Síndica

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Primer Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González
Tercer Regidor

Sonia Castillo Ortega
Cuarta Regidora

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Mariela Concepción Rodríguez Mora
Sexta Regidora

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Leticia Sánchez Álvarez
Décimo Primera Regidora

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

Dr. Marco Antonio Sandoval González
Secretario del Ayuntamiento